



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 21 JUL 2021  
Ref.: Ejecutivo 11001410375120150062900.

El numeral 1 del artículo 317 del Código General del proceso, establece que:  
"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido éstos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado."

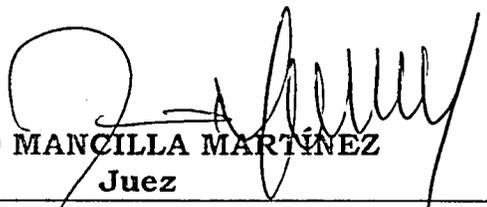
Debe entonces el actor cumplir con la carga de la notificación a la parte demandada en los términos concedidos por el art. 317 del CGP, so pena de que se decrete el desistimiento de la actuación.

En consecuencia el Juzgado Veinticinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, agote TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS<sup>1</sup> para finiquitar la notificación y vinculación de la parte demandada so pena de dar aplicación a los efectos previstos por el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 52 de fecha 22 JUL. 2021 la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,  
**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**

<sup>1</sup> Art. 291 y 292 del CGP.